

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

*Centros oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

#### INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

*Convocatoria y cuestionario para la oposición de acceso a los cursos que habilitan para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local.*

Cumpliendo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local.

La oposición se registrará por las siguientes normas:

1.ª En aplicación del artículo 32 del Reglamento de 24 de junio de 1941, se fija en noventa el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, aunque, según el artículo 35 del mismo, será sustraída a la oposición la tercera parte del número de plazas, o sea treinta, las cuales quedarán reservadas a los Secretarios de segunda categoría que, habiendo prestado servicios durante más de diez años y poseyendo el título de Licenciado en Derecho, solicitaren el acceso a la primera categoría tomando parte en la presente convocatoria.

Si el número de estos últimos solicitantes fuere inferior al de las plazas que les corresponde, las vacantes serán incorporadas a las que deban ser provistas por oposición, y si resultare superior tendrán preferencia los aspirantes que acrediten mayor antigüedad.

Los Secretarios de segunda categoría que resultaren admitidos tendrán acceso directo al curso especial de habilitación, que durará seis meses.

2.ª Los ejercicios de oposición se celebrarán en el domicilio social del Instituto, de Madrid, ante uno o más Tribunales, integrados por cinco Vocales, miembros del Instituto y de su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

3.ª Durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria, los aspirantes cursarán sus solicitudes a esta Dirección, presentándolas en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos (Joaquín García Morato, número 7), durante las horas de oficina.

En la solicitud, cada aspirante consignará su domicilio actual.

4.ª Para tomar parte en la oposición deberán ser acreditadas, mediante docu-

mentos que acompañarán a la instancia, las condiciones siguientes:

a) Cualidad de español, varón, mayor de veintitrés años, que se justificará por certificación de la inscripción en el Registro Civil, la cual habrá de estar legalizada cuando el concursante hubiere nacido en población no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Posesión del título de Licenciado en Derecho. En defecto de la aportación del título o de su testimonio notarial, será acreditada la aprobación de los estudios correspondientes por certificación que contenga, además, la de haber sido constituido el depósito necesario para su expedición. Si no hubieren sido abonados estos derechos, habrán de ser inexcusablemente antes de ser formalizada la matrícula en el primer curso por los aspirantes aprobados en la oposición.

c) Buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional, acreditándose la primera por certificación expedida por la Alcaldía del lugar de residencia, y la segunda en la misma forma o mediante certificación del Gobierno Civil o Jefatura Provincial del Movimiento.

d) Estado sanitario y aptitud física, con especial mención del estado de las facultades visual y auditiva y de la aptitud manual y locomotriz, extremos que serán justificados por certificación médica oficial. No obstante, el Instituto podrá decretar el reconocimiento directo en los casos en que lo estime procedente.

e) Carencia de antecedentes penales, mediante certificación del Registro General del Ramo.

Los Secretarios de segunda categoría que soliciten su ingreso en la Escuela Nacional harán constar en su instancia, que presentarán dentro del mismo plazo establecido para los opositores, el número con que figuran en el Escalafón del Cuerpo y el tiempo de servicios prestados; acompañarán el título de Licenciado en Derecho o testimonio notarial del mismo, y, en su defecto, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, y presentarán también certificación negativa de antecedentes penales y otra de depuración, sin nota desfavorable en su carrera.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la ley del Timbre.

5.ª Al presentar la instancia deberán entregar todos los aspirantes cien pesetas en concepto de derechos de oposición o de concurso, suma que solamente podrá ser devuelta cuando la Comisión de admisión decida que el aspirante no reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

6.ª Los aspirantes que se destacaren en la oposición disfrutarán del beneficio de matrícula gratuita, si acreditaren escasez de recursos económicos, y a los mis-

mos se les acumulará con carácter de beca el beneficio que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento del Instituto, sin que el número de beneficiarios pueda exceder del 10 por 100 del total de opositores aprobados.

7.ª La Comisión constituida al efecto, después de haber examinado la documentación de los aspirantes, formará, y publicará en el Boletín Oficial del Estado, la relación de los opositores admitidos. El acuerdo de la Comisión será inapelable.

8.ª El 16 de octubre próximo, a las cuatro de la tarde, comparecerán los opositores en el Instituto de Estudios de Administración Local, y en presencia de ellos, y constituidos el Tribunal o Tribunales, se procederá al sorteo público de todos los que hayan resultado admitidos, sorteo que determinará el orden preciso en que actuarán en la oposición.

9.ª Los Tribunales no podrán actuar válidamente con número de miembros inferior a tres.

10. Habrá en cada uno de los ejercicios dos llamamientos, y el opositor que no compareciere en el segundo, cualquiera que sea el motivo, decaerá definitivamente de su derecho a tomar parte en la oposición.

11. Los ejercicios de la oposición serán dos: el primero consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas, un tema general, que aun cuando no será extraño a las materias del cuestionario redactado para el segundo ejercicio, no se sujetará a epígrafes determinados de éste, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales y servirá para apreciar la capacidad de síntesis del opositor, la aptitud para enfocar temas fundamentales jurídicos o económicos, las cualidades de redacción y el conocimiento bibliográfico. Para este fin, el Tribunal dará a conocer en la misma sesión en que comienza el ejercicio un cuestionario especial que comprenderá de diez a quince temas de esta clase, y el sorteo determinará cuál ha de ser desarrollado.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral, durante una hora como máximo, de cuatro temas: uno de Derecho político comparado, uno de Derecho administrativo, uno de Economía y Hacienda y uno de Derecho privado y Derecho procesal, todos ellos comprendidos en el cuestionario que acompaña a esta convocatoria.

12. Al término de cada sesión, el Tribunal publicará la calificación de los opositores aprobados, con expresión de la puntuación obtenida.

13. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada Vocal del Tribunal será: en el primer ejercicio, de 0 a 15, y en el segundo, de 0 a 5, en cada uno de los temas.

En cada ejercicio, la puntuación total

será el resultado de dividir, por el número de Vocales actuantes, la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Para la aprobación se requerirá la puntuación total mínima de 7,50 puntos en el primer ejercicio, y de 10 en el segundo.

El orden definitivo de clasificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios y constará en la lista que será remitida a esta Dirección.

14. En la provisión de las sesenta plazas reservadas a la oposición y de las que pudieran resultar sobrantes entre las asignadas a los Secretarios de segunda categoría se observarán las proporciones establecidas por la Ley de 17 de julio de 1947 en cuanto se refiere a la reserva del 20 por 100 de las vacantes, con la forma de cómputo que determina el artículo tercero de dicha Ley y con aplicación de las demás prescripciones de ésta.

15. El cuestionario para el segundo ejercicio de la oposición ha sido aprobado por el Ministerio de la Gobernación, y se inserta seguidamente.

Madrid, 3 de marzo de 1950.—El Director del Instituto, Carlos-Ruiz del Castillo.

### CUESTIONARIO

#### DERECHO POLITICO COMPARADO

1. Las Ciencias políticas: su carácter y situación.—Lo político y lo jurídico.—El Derecho público y el privado.—El Derecho político y el Derecho constitucional.

2. La Sociedad.—Sociedad y Comunidad.—Los grupos sociales: formación y clases.—La Sociología: sumaria indicación de las principales corrientes.

3. Formas históricas de la Organización política anteriores al Estado moderno.

4. El pensamiento político en Grecia: Platón y Aristóteles.—El pensamiento político en Roma: Polibio, Cicerón.

5. El pensamiento político medieval. San Agustín, Santo Tomás de Aquino.

6. El feudalismo y la organización mundial.

7. La Nación: teorías principales.—El principio de las nacionalidades.—Crisis del concepto y posibilidades de superación.

8. El Estado moderno: caracteres específicos.—Maquiavelo y Bodin: respectiva aportación.—Los contractualistas: Hobbes, Locke y Rousseau.

9. Elementos del Estado.—Análisis de las cuestiones que suscita la población y el territorio.—El espacio y la doctrina de los grandes espacios.—La doctrina de los fines limitativos y la de los expansivos del Estado.

10. Teoría del Poder.—Principales doctrinas acerca de su origen.—La Escuela teológico-jurídica española en este respecto.

11. La soberanía.—Crisis de la soberanía en sus relaciones con las tendencias de organización supranacional.
12. División de Poderes y división de funciones.—Análisis diferenciado de ambos criterios.—Valor actual de la doctrina de Montesquieu.
13. La formas de Estado atendiendo a la concentración o distribución territorial de competencias.—Unitarismo y federalismo.
14. Las formas de gobierno atendiendo al carácter del órgano representativo de la unidad.—Monarquía y República: divisiones respectivas.—Otras posibilidades.
15. Las formas de régimen atendiendo a las relaciones entre la Legislación y el Ejecutivo.—Régimen presidencial, parlamentario y directorial.
16. Las relaciones del Estado con la Iglesia.—Doctrina eclesiástica en este punto.—Los Concordatos.
17. La representación política: teoría general y su expresión mediante el sufragio.—Clases de sufragio.
18. La Constitución.—Clasificación de las Constituciones.—La reforma constitucional: procedimientos de revisión.—Finalidades de la Constitución «rígida».
19. El Movimiento constitucional durante el siglo XIX.—Aportaciones de Inglaterra, Estados Unidos de Norteamérica y Francia.
20. La unidad de España y sus forjadores: los Reyes Católicos, Carlos I y Felipe II.—Cortes y Consejos.
21. Los Borbones en España: Felipe V y el Derecho sálico.—Carlos III.—La obra del Marqués de la Ensenada.
22. El constitucionalismo español desde la Constitución de Bayona hasta la Revolución de 1868.—Análisis de la evolución constitucional al través de sus fórmulas.
23. La Restauración.—Cánovas del Castillo y la Constitución de 1876.—Exégesis de ésta.
24. La segunda República española.—El tránsito al Movimiento Nacional: finalidad de éste y disposiciones legales que lo constituyen hasta 1939.—Los puntos programáticos.
25. Los derechos de la persona.—El liberalismo y la democracia en este aspecto.—Génesis y evolución de las Declaraciones de derechos.—El Fuero de los españoles.
26. Los derechos sociales y el Fuero del Trabajo en España. La organización sindical.
27. La Jefatura del Estado en España.—El Consejo del Reino.—La ley de Sucesión.
28. Las Cortes Españolas.—Carácter, composición y normas fundamentales de procedimiento.
29. Caracteres de las Constituciones del siglo XX.—El constitucionalismo social: La Constitución de Weimar de 1919.—Las Constituciones soviéticas de 1918, 1923 y 1936.
30. Las Constituciones vigentes en Francia y en Italia; principales disposiciones.—La Constitución portuguesa.
31. Principios constitucionales en Hispanoamérica.

DERECHO ADMINISTRATIVO

1. La Política y la Administración.—Concepto del Derecho administrativo y etapas de su formación.
2. El régimen administrativo y la personalidad de la Administración.—Sistema continental y características de la Administración inglesa.
3. Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley, el Reglamento y la Jurisprudencia en este aspecto.—El problema de la Costumbre administrativa.
4. La Codificación administrativa, Doctrina y realizaciones.
5. La potestad de la Administración. La potestad reglamentaria: su fundamento.—Clases de Reglamentos.—La limitación de la potestad reglamentaria.—Otras disposiciones administrativas.
6. La potestad de mando.—Actos de gobierno y actos administrativos.—Actos de autoridad y actos de gestión.—Actos reglados y actos discrecionales.
7. La potestad correctiva y discipli-

8. Los administrativos: definición y clasificaciones.—Revocación y suspensión de los actos administrativos.—El silencio de la Administración.
9. Los órganos administrativos.—Clases de órganos.—Organos de la Administración española.
10. Funcionarios públicos: concepto y clases.—Naturaleza de la relación jurídica existente entre el funcionario y la Administración.
11. Capacidad de los funcionarios públicos.—Derechos y deberes.—Responsabilidad.—Las asociaciones de funcionarios.
12. Clases Pasivas.—Cesantías, excedencias, jubilaciones, Montepíos.—El Estatuto de Clases Pasivas.
13. El servicio público como noción angular del Derecho administrativo.—Formas de gestión de los servicios públicos.
14. Naturaleza de los contratos administrativos.—Sujeto, objeto, forma, efectos y rescisión de estos contratos.
15. Obras públicas: su concepto.—Concesiones de obras o servicios públicos: naturaleza de la concesión administrativa.—Referencia especial a la municipalización de servicios.
16. El dominio público: bienes que lo integran.—Uso y aprovechamiento.
17. Limitaciones de la propiedad privada: sus causas.—Las servidumbres administrativas.
18. La expropiación forzosa.—Fundamento, doctrina y legislación española.—La utilidad pública y la utilidad social en este aspecto.
19. Organización administrativa: sus principios.—La jerarquía.—La división territorial administrativa y la división territorial para servicios especiales.
20. El problema de la centralización y descentralización administrativa.—Descentralización territorial y descentralización por servicios.—Los Entes autónomos en el Derecho español.
21. Administración del Estado.—La Administración Central.—El Jefe del Estado en su actuación administrativa.—El Consejo de Ministros, como órgano administrativo.—Los Delegados de la Administración Central.
22. Organización ministerial en España.—Subsecretarías y Direcciones Generales.
23. La Administración consultiva.—El Consejo de Estado en España.—Historia y organización actual.
24. El Consejo de Estado como órgano complejo en otros países.—Otros órganos consultivos en la Administración española.
25. Régimen jurídico de la Administración.—Las garantías de los derechos y de los intereses individuales y la fiscalización de los actos administrativos.—Sistema de recursos.
26. El procedimiento administrativo. El procedimiento económico-administrativo.—Los recursos gubernativos.
27. Lo contencioso-administrativo, como garantía jurisdiccional: concepto y organización en España.—El procedimiento.
28. La responsabilidad de la Administración.—Doctrina y legislación española.
29. La Administración local.—La provincia. Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.—Régimen de las islas Canarias.—Régimen especial de Navarra y Alava.
30. La Administración local (continuación).—El Municipio. Organización y competencia de los Ayuntamientos.
31. La Administración local (continuación).—Los Alcaldes. Designación y atribuciones.—Derecho municipal comparado en lo que respecta a la organización de los órganos deliberantes y activos del Municipio.
32. La Administración local (continuación).—Mancomunidades provinciales y municipales.—Estudio especial del término municipal.—Agrupaciones y Mancomunidades.—Entidades locales menores.

33. Régimen jurídico provincial y municipal.
34. El Instituto de Estudios de Administración Local.—Finalidad y organización.—Instituciones análogas en el Extranjero.
35. La Administración colonial española.—Régimen del Protectorado de Marruecos.
36. La actividad administrativa en su doble aspecto jurídico y social.
37. Las funciones administrativas respecto de las personas y de la propiedad.—La Estadística.—El Catastro.—Los Registros.
38. El orden público.—La organización de los servicios de Policía.
39. La Administración penitenciaria. Sistemas penitenciarios.—El sistema penitenciario en España.—La redención de penas por el trabajo.
40. La Administración y la salud pública.—Los servicios sanitarios.
41. La Administración y la vida religiosa.—Derecho español.—La provisión de cargos eclesiásticos, con especial referencia al *modus vivendi* vigente.—Referencia a la policía de moralidad.
42. La Administración y la Educación Nacional.—Organización docente en sus diversos grados.
43. La Administración y la Beneficencia.—Establecimientos públicos de Beneficencia.—El protectorado y el patronazgo.
44. La Administración y la vida económica.—Ideas generales.—Organización administrativa para la tutela y el fomento de la vida económica.—Las Bolsas de Comercio.—El comercio exterior.
45. La Administración y la vida del trabajo.—Régimen de trabajo.—Las Reglamentaciones.—Las Asociaciones profesionales y la organización sindical.—El contrato de trabajo.—Medidas de protección al trabajo.
46. La Administración y la vida del trabajo (continuación).—La seguridad social.—El régimen de seguros sociales en España.
47. La acción administrativa respecto de la Agricultura y Ganadería.—La colonización.
48. La acción administrativa en materia de Caza y Pesca.—Legislación vigente.
49. Las aguas públicas.—Clasificaciones.—Las Confederaciones Hidrográficas.
50. La propiedad minera.—Naturaleza jurídica.—Legislación española.
51. La acción administrativa en materia de Montes.—El Patrimonio Forestal del Estado.
52. Funciones administrativas relativas a la Industria y al Comercio.—El abasto nacional.
53. La acción administrativa y las comunicaciones.—Ferrocarriles, tranvías, trolebuses.—El transporte por carretera.—Comunicaciones aéreas.
54. Los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos.—La radiodifusión.
55. La Administración y la vida internacional.—La representación diplomática de España.
56. La Administración y la defensa nacional.—Organización de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

ECONOMÍA Y HACIENDA

1. Lo político y lo económico.—Economía política y Política económica.—Economía, Moral y Derecho.
2. La actividad económica: sus elementos.—Objetos económicos.—Concepto del valor.—El marginalismo.
3. Las necesidades económicas y los regímenes sociales.—El liberalismo.—El nacionalismo económico.—El socialismo.—El comunismo.—Sistema soviético.
4. Teoría de la producción.—Factores de la producción: su combinación.
5. La población.—La renta de la tierra.
6. El mercado.—Oferta y demanda. Referencia a la formación de los precios.—La libre competencia.—El Monopolio.
7. El dinero: determinación de su valor.—Teorías monetarias.—La teoría

- del dinero y las fluctuaciones de los precios.
8. Regulación pública de los precios. Intervención del Estado.—Formas y límites de la intervención.
9. Crisis y ciclos económicos.—Teoría y causas.—La crisis y el ordenamiento económico.
10. La Empresa.—El beneficio.—El riesgo.—La distribución como problema económico y como problema político-social.
11. El capital.—El interés.—Ahorro e inversión.
12. El trabajo y los sistemas de retribución del trabajo.
13. Comercio internacional.—El cambio extranjero.—La balanza comercial.—La política aduanera.
14. La Ciencia pública: su concepto.—La actividad financiera.
15. Las necesidades y los gastos públicos.—Clasificaciones de los gastos.
16. Teoría general de los ingresos públicos.—Su clasificación.
17. El Presupuesto: su naturaleza. Su estructura y régimen jurídico.
18. Teoría general del impuesto.—Principios generales del régimen tributario.—Efectos económicos de la imposición.—Las tasas.—Las contribuciones especiales.
19. Fundamentos éticos y jurídicos del impuesto.—La capacidad contributiva.—La repartición de los impuestos.—La doble imposición.
20. La relación jurídica tributaria.—La variedad impositiva.—El sistema tributario: clasificación de los impuestos en el Presupuesto español.
21. Impuestos de productos.—La contribución territorial sobre la riqueza urbana. Catastro.—Registro fiscal de edificios y solares. Obligaciones de los Ayuntamientos en este aspecto.
22. Contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Amillaramiento, Registro fiscal, Ayance Catastral y Catastro.—Obligaciones de los Ayuntamientos en esta materia.
23. Contribución industrial, de comercio y profesiones. Idea de la legislación vigente.
24. Idea general de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Consideración especial sobre la tributación de funcionarios públicos.
25. Contribución general sobre la renta. Idea general de la legislación vigente.—Registro de Rentas y Patrimonios.
26. Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.—Especial estudio del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.
27. Impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios.—Impuesto sobre la admisión en Bolsa de valores extranjeros.
28. El Timbre del Estado. Idea general del mismo.
29. Contribución de Usos y Consumos.—Impuestos comprendidos en los Libros I y V del Texto refundido.
30. Impuestos comprendidos en los Libros II y III del Texto refundido de la Contribución de Usos y Consumos.
31. Estudio de los Impuestos comprendidos en el Libro IV del Texto refundido de la Contribución de Usos y Consumos.
32. Impuesto sobre los pagos del Estado.—Impuesto sobre honores y condecoraciones.—Régimen tributario en las provincias de Alava y Navarra.
33. Rentas de Aduanas.—Legislación en materia de contrabando y defraudación.—Delitos monetarios.
34. Los ingresos extraordinarios.—La Deuda pública.
35. Los ingresos no derivados del impuesto.—Propiedades y derechos del Estado.—Recursos del Tesoro.—Monopolios.
36. Idea general de la legislación vigente en materia de recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado.
37. Idea de la legislación vigente en materia de la inspección de los tributos.
38. Intervención del Ministerio de Hacienda en la Banca.—Ley de Ordenación bancaria. El Banco de España.

39. Principios fundamentales de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.
40. Las Haciendas locales. Evolución y situación actual en nuestra Patria.
41. La Hacienda provincial. Recursos que la constituyen.
42. La Hacienda municipal. Recursos que la integran.
43. Organización y funciones del Banco de Crédito Local de España.

## DERECHO PRIVADO. DERECHO PROCESAL

1. Concepto del Derecho civil.— Fuentes del Derecho civil español.— La aplicación de las leyes en el tiempo y en el espacio: retroactividad, territorialidad y personalidad de la ley.
2. El Código civil vigente: su estructura. Elementos y finalidad del mismo según la Ley de Bases de 11 de mayo de 1888.
3. Sujeto de la relación jurídico-civil: personas físicas.— La capacidad jurídica.— Circunstancias modificativas y extintivas de la capacidad.
4. La persona física como sujeto de derecho.— El nacimiento y la muerte desde el punto de vista del Derecho civil. Referencia al Registro civil.
5. Sujeto de la relación jurídico-civil (continuación): personas jurídicas. Teorías acerca de la naturaleza de éstas.— Corporaciones y Fundaciones.— La Iglesia católica como persona jurídica.
6. El hecho, el acto y el negocio jurídico.— La voluntad y sus manifestaciones.— Doctrina de la representación. El silencio.— Ejercicio de los derechos: forma y límites del mismo.
7. Examen del Título preliminar del Código civil: su carácter genérico.— Condición supletoria de la legislación civil respecto de las legislaciones especiales.
8. Derecho foral: su fundamento.— Territorios en que rige. Concurrencia del Código civil y de las legislaciones forales.— Fuentes del Derecho foral en cada lugar de vigencia.— La unificación de la mayoría de edad.
9. Nacionalidad y extranjería.— Disposiciones especiales sobre los extranjeros.— Nacionalidad de las personas jurídicas.
10. La vecindad civil: vecindad foral.— El domicilio según el Código civil.
11. Del matrimonio: sus clases.— Disposiciones comunes a todas ellas.— Nulidad.— Divorcio. Sus efectos.
12. El matrimonio canónico: Idea general de su regulación.— Esponsales, impedimentos y forma de celebración; prueba.
13. El matrimonio civil.— Requisitos previos, concurrentes y posteriores.— Prueba.— Orden del Ministerio de Justicia de 10 de marzo de 1941.
14. Sociedad paterno filial.— Los hijos: sus clases.— El hijo legítimo y sus derechos.— Prueba de la legitimidad.— Hijos ilegítimos: sus clases.— Alimentos.
15. La patria potestad: su concepto, carácter y contenido.— Suspensión, sustitución y extinción del poder paterno. Idea de la adopción: sus efectos.
16. De la ausencia.— Medidas provisionales en caso de ausencia.— Declaración de ausencia y administración de bienes.— De la presunción de muerte y de los efectos de la ausencia.
17. La tutela: su estructura y clases.— Capacidad y atribuciones del tutor.— Su responsabilidad y remoción.— El protutor.— El Consejo de Familia.— Registro de tutelas.
18. La emancipación.— La mayoría de edad.— El Registro civil: su carácter y finalidades. Disposiciones especiales que lo regulan.
19. Concepto de los derechos reales. Caracteres y clasificación.— De los bienes, según el Código civil: su clasificación.
20. La propiedad en general.— Fundamentos del dominio.— Elementos de la legislación dominical.— Título y modo. Modos de adquisición del dominio.— La ocupación, la tradición, la prescripción. La accesión y su transmisión.— Extinción del dominio.

21. De los deslindes y amojonamientos de los edificios ruinosos: desarrollo del Código civil en la legislación municipal.
22. Condominio y comunidad de bienes: analogías y diferencias.— Su regulación en el Código civil.
23. Propiedades especiales.— Propiedad de aguas y minas.— Propiedades incorpóreas: intelectual e industrial.
24. La posesión: concepto.— Doctrinas sobre su fundamento.— Clases de posesión según el Código civil.— Efectos de la posesión.— Interdicto.— La acción publiciana en el Derecho romano.
25. El usufructo: su concepto.— Usufructos especiales y sobre la totalidad de un patrimonio.— Derechos de uso y habitación.
26. Las servidumbres: su concepto y distinción de las limitaciones de dominio.— Referencia a las servidumbres de regulación administrativa.
27. Derecho real de censo.— Teoría general de los censos enfiteutico, consignativo y reservativo.
28. La sucesión.— Institución de heredero: sus modos y efectos.— Instituciones o legados condicionales o a término.— Sustituciones: sus clases.— Gravámenes impuestos al heredero.
29. Sucesión testada.— El testamento: sus clases.— Revocación de testamentos.— Invalidez, nulidad y caducidad.— Cláusulas «ad cautelam».
30. Sistemas de libertad de testar y de legítimas.— Legítimas de ascendientes y descendientes, del cónyuge viudo y de los hijos ilegítimos.— Artículos 811 y 812 del Código civil.
31. La mejora: su concepto.— El derecho a acrecer.— Aceptación y repudiación de la herencia.— Derecho de deliberar.— Aceptación a beneficio de inventario.— Aceptación por los acreedores.— De la colación y sus efectos.
32. La desheredación: sus causas, forma, revocación y efectos.
33. Ejecución de últimas voluntades. El albaceazgo y sus problemas.— Interpretación de los testamentos.— El Registro de últimas voluntades.
34. Sucesión intestada: su fundamento.— Casos de apertura.— Modos de suceder, órdenes y grados.— Derecho de representación.
35. Sucesión contractual.— El contrato sucesorio: su fundamento, manifestación en el Código civil y crítica de esta forma de suceder.— Sucesión del Estado.
36. Partición de la herencia: concepto, personas, bienes, operaciones y efectos.— Impugnación, rescisión e ineficacia de la partición.
37. La obligación: sus fuentes y clasificación.— Cumplimiento normal y anormal de las obligaciones.— Teoría del pago y de la mora.— Prueba de las obligaciones.— Resarcimiento de daños y perjuicios.— Principales causas de extinción de las obligaciones.
38. El contrato como fuente de obligaciones.— Clasificación de los contratos. Requisitos esenciales.— El consentimiento y sus vicios.— Objeto. Causa. Forma. Interpretación.
39. Rescisión de los contratos: concepto y diferencias de la resolución.— Acción rescisoria.— Nulidad e ineficacia. Acción de nulidad.— Confirmación de los contratos nulos.
40. Del contrato sobre bienes con ocasión del matrimonio: organización económica de la sociedad conyugal.— Sistemas que establece el Código.— Capitulaciones matrimoniales.
41. La sociedad de gananciales.— Extinción y liquidación de la misma.— Donaciones por razón de matrimonio: sus clases.— La dote.— Concepto y especies.— Aseguramiento, administración, gravamen, enajenación y restitución de la dote.
42. Bienes parafernales: su concepto y régimen.— Suspensión y cesación de la sociedad conyugal.
43. Del contrato de compraventa. Idea general.— El retracto: sus clases. La cesión, la permuta y la donación.
44. Del contrato de arrendamiento.— Disposiciones generales. Contrato de precario y mutuo.
45. Del arrendamiento de fincas rús-

- ticas y urbanas.— Doctrina del Código civil.— Disposiciones especiales sobre tales arrendamientos.— Idea general de ellas.
46. Arrendamientos de servicios.— Contratos de trabajo y gestión.— Contrato de empresa.— Contratos de edición y transporte.
47. Del contrato de mandato. Ideas generales.— Contratos de corretaje y pública promesa.— Del comodato y del préstamo simple.
48. Del contrato de sociedad civil: concepto, importancia, contenido, consumación y extinción.
49. Contrato de depósito: sus variantes.— El secuestro.— Contratos aleatorios o de suerte: seguro, apuesta y decisión por suerte.— De la renta vitalicia.
50. De las transacciones y compromisos.— Del contrato de fianza.— Breve idea de los contratos de prenda, hipoteca y anticresis.
51. De los cuasi contratos.— Su concepto histórico y natural. Especies.— Examen especial del pago o cobro indebido y de la gestión de asuntos ajenos sin mandato.— Teoría del enriquecimiento sin causa.— Obligaciones de culpa o negligencia.
52. De la prescripción.— Prescripción del dominio y demás derechos reales.— Prescripción de acciones.
53. Derecho hipotecario: su concepto y fuentes.— Ley hipotecaria vigente: su estructura.— Disposiciones complementarias.— El Registro de la Propiedad.
54. Concepto del título inscribible: sus solemnidades.— Naturaleza y valor de los asientos.— Actos sujetos a inscripción.— Requisitos de previa inscripción. Casos en que no es necesaria ésta y elementos fundamentales de ella.
55. Efectos de la inscripción en el Registro en cuanto a las partes y a terceros.— Concepto del feroero hipotecario.— Aportaciones preventivas.— Asientos de presentación. Calificación de documentos. Clases de defectos y recursos contra la calificación del Registrador.
56. Concepto de la hipoteca: sus clases.— Bienes sobre los que puede recaer la hipoteca.— Hipoteca legal a favor del Estado, de la Provincia y del Municipio. Prelación de créditos a favor de la Hacienda.
57. Instrumentos públicos: su concepto y requisitos.— Copias y clases.— Legalización y legitimación.— Protocolización de documentos privados.— Actas notariales: su valor.
58. Derecho mercantil: su concepto y fuentes.— Teorías sobre la sustantividad de este Derecho.— Código de Comercio vigente: su estructura.— Jurisdicción en materia mercantil.— Cámaras de Comercio.
59. Del comerciante y sus auxiliares. Registro Mercantil.— Mercado y ferias. Almacenes y tiendas.
60. Principales contratos de naturaleza mercantil. Mención especial de la compraventa, el mandato, la comisión, el depósito, la fianza, la hipoteca y el préstamo.
61. Naturaleza jurídica de la cuenta corriente mercantil.— Cuasi contrato mercantil.— Gestión de negocios.— Concepto, requisitos y efecto de la avergía.
62. Sociedades mercantiles en general.— Transformación, fusión, disolución y liquidación de Sociedades mercantiles.
63. Análisis de las Sociedades mercantiles en particular.
64. Títulos de crédito.— La letra de cambio y el cheque; libranza, vales o pagarés: estudio de estos títulos.
65. Del comercio marítimo y aéreo. Idea general de los mismos.
66. De las suspensiones de pagos y de las quiebras.— Somero análisis de las mismas.— La prescripción en el Derecho mercantil.
67. Jurisdicción.— Manifestaciones de la jurisdicción.— Diferencias y relaciones entre la jurisdicción civil, penal y administrativa.— Organos jurisdiccionales en España.— Jurisdicciones especiales.
68. Acción.— Clases de acciones.— Competencia; reglas para determinarla

- en el orden civil, penal y administrativo. Cuestiones de competencia.
69. Las partes; concepto.— Capacidad procesal.— Representación y defensa técnica de las partes.— El Ayuntamiento, parte en el procedimiento común y en las jurisdicciones especiales.
70. Los actos procesales.— Lugar, tiempo y forma.— Las resoluciones judiciales.— Acto de conciliación.— Medios de prueba.— La sentencia.— Ejecución de sentencias; modos de ejecutarse la sentencia en caso de condena de la Administración.
71. Somera idea de las distintas clases de juicios.— Mención especial de los de mayor cuantía, sumarios, ejecutivos y de desahucio.— Interdictos.
72. Recursos de apelación.— Recursos de casación y de revisión: su concepto y trámites.— La jurisdicción voluntaria.
73. Somera idea del proceso penal.— La denuncia y la querrela.— El sumario. El juicio oral.— Juicio de faltas.
- Aprobado por el Ministerio de la Gobernación.— Madrid, 3 de marzo de 1950. El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.
- (Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de marzo.)
- (G. C.—998)
- 
- ## GOBIERNO CIVIL
- Servicio Provincial de Ganadería
- CIRCULAR
- Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado bovino de don Julián García Jiménez, de Santa María de la Alameda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.
- Se declara zona infecta el barrio de Navalespino, lugar donde se encuentran los animales atacados; zona sospechosa, todo el término municipal, y zona de inmunización los términos municipales de alrededor de Santa María de la Alameda.
- A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 214 al 228 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Madrid, 15 de marzo de 1950.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
- (G. C.—1.127)
- 
- ## Ayuntamiento de Madrid
- Agencia Ejecutiva de la 5.ª Zona
- Don Manuel Bellver Barrio, Agente ejecutivo para la recaudación de arbitrios e impuestos del Excelentísimo Ayuntamiento, en la quinta zona de esta capital.
- Hago saber: Que por providencia fecha de hoy, dictada en el expediente que instruyo contra don Pablo Izard Muñoz, por débito al Excelentísimo Ayuntamiento, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, tasados en 88.650 pesetas.
- La subasta tendrá lugar bajo mi presidencia, el día 29 de marzo de 1950, a las cuatro de la tarde, en el local que ocupan las oficinas de esta Agencia, calle del Tutor, núm. 3, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y si transcurrida una hora no se presentase postor, se admitirán por el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas.
- Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que los bienes embargados se hallan de manifiesto en la calle de Goya, núm. 61, piso tercero derecha.

2.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta podrá el deudor liberar sus bienes, pagando el principal, recargos, gastos y costas. Después no podrá evitar la adjudicación de aquéllos, si se hubiesen presentado posturas admisibles.

3.º Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar los licitadores, en poder del agente ejecutivo, el 5 por 100 del importe de tasación.

4.º Que el que resulte rematante se obliga a entregar en el acto de la adjudicación el total precio del remate.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid, 15 de marzo de 1950.—El Agente, Manuel Bellver Barrio.

(A.—12.927)

## Ministerio de Agricultura

### Servicio de Pósitos

Se recuerda a los Administradores de los Pósitos de la provincia la obligación en que se encuentran de cumplimentar los preceptos de los artículos 34, 35, 37 y 38 del vigente Reglamento de Pósitos de 25 de agosto de 1928, que se refieren a la incursión en apremio de los préstamos vencidos y no satisfechos, y a la entrega a los Agentes ejecutivos, ya provinciales o locales, de las correspondientes certificaciones necesarias para iniciar los expedientes ejecutivos.

A tal efecto, con toda urgencia remitirán a dichos Agentes las certificaciones que comprendan todas las deudas incurridas en apremio en 31 de diciembre de 1949, existentes en cada uno de los Pósitos de esa provincia, y de no verificarlo incurrirán sus Administradores en las responsabilidades que determinan los artículos 47, 48 y 49 del mencionado Reglamento.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1950.—El Intendente, Martín Romero.

(G. C.—1.126)

## Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

### EDICTO

En el expediente que instruye esta Junta Provincial de Beneficencia para la venta en pública subasta notarial de una casa situada en la Dehesa de Casasola de la Encomienda, del término municipal de Garcirrey, provincia de Salamanca, propiedad de la Fundación benéfica de don Polcarpo García Morales, la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ha acordado conceder audiencia por un plazo de veinte días laborables, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en este periódico oficial, a fin de que los interesados en los beneficios fundacionales puedan alegar lo que a su derecho convenga, a cuyo efecto tendrán de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de esta Corporación todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, en su domicilio, calle del Amor de Dios, núm. 6.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de marzo de 1950.—El Secretario, Fernando Gil.—Visto bueno: El Vicepresidente (ilegible).

(G. C.—1.125)

## Dirección General de Timbre y Monopolios

### LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de

1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Pilar Lourdes López Álvarez, Pilar Fernández Cesteros, Consuelo Martín Costa y Soledad Riera González de Salas, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María Dolores Regato García, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1950.—El Director general, P. O. (ilegible).

(G.—8.854)

## Recaudación de Hacienda en la Zona de Congreso

### EDICTO

Don José Gárate Fernández, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Congreso, de esta capital.

Hago saber: Que en esta Oficina recaudatoria, sita en la calle de las Huertas, número 48, se tramitan expedientes ejecutivos de apremio por el concepto de Utilidades, Tarifa segunda, contra los deudores que se relacionan a continuación, y en los que no ha sido posible llevar a la práctica la notificación de los descubiertos, por resultar de paradero desconocido, por cuyo motivo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se ha dictado providencia acordando requerir al deudor, sus herederos o causahabientes, por medio de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante a quien poder dirigir las notificaciones, con la advertencia de que transcurridos ocho días, contados a partir de la publicación del presente edicto, sin haberlo efectuado, se continuarán las actuaciones sin intentar nuevas notificaciones, previa declaración en rebeldía:

### Nombres de los deudores

José Galicia Alonso, Luis Martínez López, Blanca Jiménez Aguilera, Antonio Santiago Soto, Natalia Álvarez Navarro, María Dolores Molina Escobias, Alfonso Rabal Vives, Consuelo Calzadilla Tena, Mari Esther López Uruñuela, Florencio Romero Viñuelas, José Gómez Gómez, Joaquín Gómez Gómez, Jesús Gómez Gómez, Amparo Cano Moya, Pedro Mena Bolibar, Antonio Díaz Roldán, Juan Molina, Agro, S. A.; Ignacio Astals Bendranas, José Etefvina González, Julio del Río Montero, Martínez Román, S. A.; Julián Pleite Pantoja, Baner y Compañía, Antonio Díaz López, Rosa Clemente Villanueva, Antonio Eiris Cano, Luis Gafas Xifre.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 127, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1950.—El Recaudador, José Gárate.

(G.—8.853)

## Comunidad de Regantes de Chinchón

Terminado por la Comisión nombrada en Junta general celebrada el día 13 de octubre de 1949 el trabajo que le fué encomendado sobre la redacción de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, Sindicato y Jurado de Riegos, se convoca a todos los interesados a la celebración de Junta general, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa, el día 23 de abril, a las doce horas, a la cual podrán asistir personalmente o debidamente representados, con objeto de proceder al examen y aprobación de dichos proyectos.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados se publica el presente, además de en los sitios de costumbre, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a 11 de marzo de 1950.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

(G. C.—1.128) (O.—15.345)

## AYUNTAMIENTOS

### MANZANARES EL REAL

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta Villa, adoptado en virtud de la autorización que tiene concedida y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la vigente ley Municipal, se anuncia subasta pública para la enajenación de las parcelas siguientes:

Una al sitio de «La Navazuela», dentro de ésta; al sitio denominado «El Palomar», de unos 252 metros cuadrados, aproximadamente, solicitada por don Agustín Campa Carrera.

Otra en «La Navazuela», de unos 130 metros cuadrados, aproximadamente, solicitada por don Gregorio Orozco Corral.

Las subastas se celebrarán al siguiente día de transcurridos veinte de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Casa Consistorial de esta Villa, a las diez horas de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con la asistencia del Secretario, que dará fe del acto.

Manzanares el Real, a 10 de marzo de 1950.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—1.129) (O.—15.346)

### CANILLEJAS

Formada la Matricula de Contribuyentes sujetos al arbitrio sobre solares sin edificar, de este término municipal, correspondiente al año 1950, queda expuesto al público en estas oficinas dicho documento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Canillejas, 9 de marzo de 1950.—El Alcalde, P. Serrano.

(G. C.—1.093) (X.—255)

### AMBITE

Por el plazo reglamentario de quince días se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para ser examinados por el público a quien pueda interesar, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario de este año.

Ordenanzas fiscales del mismo.

Durante dicho plazo podrán producirse las reclamaciones que crean pertinentes, en la forma preceptuada en el artículo 228 del Decreto regulador de las Haciendas locales de 26 de enero de 1946.

Ambite, a 10 de marzo de 1950.—El Alcalde, Eduardo Torres.

(G. C.—1.094) (X.—254)

### VILLAMANRIQUE DE TAJO

Durante el plazo de quince días se encuentra expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de admisión de reclamaciones, la rectificación del Padrón de Habitantes de este término, referida al 31 de diciembre de 1949.

Villamanrique de Tajo, 11 de marzo de 1950.—El Alcalde, P. A., Felipe G. Vaqueró.

(G. C.—1.095) (X.—253)

### LAS ROZAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, así como las Ordenanzas municipales para la exacción de los diferentes arbitrios con que se encuentra dotado el Presupuesto de Ingresos, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que determina el artículo 301 del Estatuto municipal, para

oir reclamaciones contra ambos documentos.

Las Rozas, 10 de marzo de 1950.—El Alcalde, José González Cabeza.

(G. C.—1.088) (X.—252)

### FUENCARRAL

Se hallan expuestas al público en la Secretaría, y horas de oficina, las Cuentas de liquidación del Presupuesto ordinario de 1949, para que puedan ser examinadas y presentar contra las mismas cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Fuencarral, 11 de marzo de 1950.—El Alcalde, Vicente del Castillo.

(G. C.—1.092) (X.—248)

### ROZAS DE PUERTO REAL

En cumplimiento y a los efectos del número dos, artículo 352, de la Ordenación de las Haciendas locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1947, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rozas de Puerto Real, a 10 de marzo de 1950.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—1.089) (X.—251)

En cumplimiento y a los efectos del número dos, artículo 352, de la Ordenación de las Haciendas locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1948, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rozas de Puerto Real, a 10 de marzo de 1950.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—1.091) (X.—249)

En cumplimiento y a los efectos del número dos, artículo 352, de la Ordenación de las Haciendas locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1949, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rozas de Puerto Real, a 10 de marzo de 1950.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—1.090) (X.—250)

### BOADILLA DEL MONTE

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1949, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Boadilla del Monte, 28 de febrero de 1950.—El Alcalde, P. Nicolás.

(G. C.—1.132) (X.—256)

### GETAFE

La cuenta general del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, referente al ejercicio de 1948, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, se halla expuesta al público, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán reparos y observaciones a la misma por escrito, conforme determina el artículo 352 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Getafe, 10 de marzo de 1950.—El Alcalde, J. Vergara.

(G. C.—1.131) (X.—257)

### PINTO

Rendidas las cuentas municipales, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1949, y presentada la Memo-

CEDULA DE CITACION

En la causa procedente del Juzgado número diecisiete, de esta capital, seguida contra Fabriciano Rodríguez Quevedo y otros, por estafa, y cuyo juicio se ha señalado para los días tres y cuatro de abril próximo, a las once de su mañana, ante la Sección cuarta, se ha acordado se cite a los testigos Julián Diego Gómez, José Abarrátegui Múgica, Santiago Fanelo Guereño, Manuel Alvarez Cifuentes, Gabriel Abadull Pérez y Abilio Morales Medraño, para que comparezcan a prestar declaración en el acto del juicio oral.

Y siendo desconocido el domicilio de los mismos se les cita por medio de cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta. — El Oficial de Sala, por habilitación (ilegible).

(G. C.—1.121) (C.—5.098)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en providencia dictada en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado contra la Entidad Ferrocarriles y Construcciones A. B. C. (número 949, de 1949), se ha acordado sacar a pública subasta, por el precio y condiciones que se expresan a continuación, los siguientes bienes:

Primero. Un camión marca «Fiat», matrícula SS-10856, motor número 2.157, a gas-oil, seis cilindros en línea, 3-36 HP. de potencia, con seis ruedas de 42 por 9 y una de repuesto; peso en vacío, 5.430 kilos, y autorizado para 8.000 kilos; capacidad de la caja, 5.280 metros cúbicos; tiene además un volquete hidráulico para descarga automática de la caja del camión. Tasado en 115.000 pesetas.

Segundo. Otro camión, marca «Bedford», modelo Olbe, matrícula M-76446, nuevo, con 21 HP., número de motor 54.340, y del chasis, 49.356. Tasado en 100.000 pesetas.

Tercero. Otro coche, marca «Buick», matrícula A-239, de 20 HP. de potencia, motor núm. 1.832.227, seis cilindros, cinco asientos, modelo 1932, provisto de gasógeno marca «Cogegas». Tasado en 15.000 pesetas.

Cuarto. Una furgoneta, marca «Ford», matrícula BA-3.021, motor número A. F. 21.984, 13,5 HP., cuatro cilindros, con puerta trasera de 75 centímetros por 80 de ancho; número total de asientos, 2; peso de carga autorizada, 500 kilos; medida de las cubiertas, 4,75 por 19. Tasada en 25.000 pesetas.

Quinto. Una hormigonera «Roll» de 300 litros de capacidad, de ejecución móvil, con cargador automático y depósito de agua elevador sobre carriles, núm. 1.408. Tasada en 25.000 pesetas.

Sexto. Una hormigonera reversible, marca «Otto-Kaiser», modelo 30, número 32.313, con motor eléctrico marca «Siemens Saker», de 8 HP., capacidad 375 litros, montada sobre carrerón, provista de cargador automático, 20.000 pesetas.

presentado por el Procurador don Julio Otero y defendido por el Letrado don Felisindo Alvarez; y don Rafael y don Celestino Abuin Fernández, herederos de don Restituto Abuin Fernández, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato,

Fallamos

Que revocando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, con fecha seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, en estos autos, declaramos resuelto el contrato de arrendamiento celebrado el primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, de la tienda izquierda de la casa número seis de la calle del Divino Pastor, de esta capital, entre doña Teresa Salvá Cascaró, madre de la hoy demandante, doña Encarnación Sánchez Salvá, y don Restituto Abuin Fernández, causante de los actuales demandados, don Rafael y don Celestino Abuin García, que continuaron como herederos de aquél en el arrendamiento; y en virtud de dicha resolución condenamos a los mismos y al también demandado don Isaías Gude Abuin, que ocupa actualmente el local arrendado, para que lo desalojen en el término legal de seis meses, bajo apercibimiento de ser lanzados a su costa si no lo verifican. Todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas de primera instancia y sin especial condena respecto a las costas de esta apelación. Luego que la presente quede firme, comuníquese la misma por medio de las oportunas certificación y orden al Juzgado inferior, para que lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados, apelados, don Rafael y don Celestino Abuin, herederos de don Restituto Abuin Fernández, cuyos domicilios se desconocen, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias, Obdulio Siboni Cuenca, Elpidio Lozano, Luis Salcedo Ausó, Pedro M. Marroquín (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Elpidio Lozano Escalona, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Javier Sánchez-Pacheco (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con sus originales respectivos, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido y firmo la presente en Madrid, a once de marzo de mil novecientos cincuenta.—Javier Sánchez Pacheco y Pereira.

(G. C.—1.122) (C.—5.099)

en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido el presente, con el visto bueno del señor Magistrado, en Madrid, a 15 de marzo de 1950.—E. Secretario, P. H., Gregorio Parra.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Juan Esteban Romera.

(C.—5.093)

En los autos seguidos ante esta Magistratura con el núm. 121, de 1948, a instancia de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra Eugenio Esteban Martín, sobre propuesta de despido, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 18 de febrero de 1950.—Resultando... Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Acútese recibo de los autos al Excmo. Tribunal Supremo, con mención de las partes litigantes, número de rollo y Secretario, y notifíquese a las partes interesadas de su derecho a establecer recurso de suplicación contra la sentencia dictada por la Magistratura en 12 de marzo de 1948, por los trámites y con los requisitos establecidos en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1949, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación.—Lo mandó y firma Su Señoría; de que doy fe.—Juan Esteban Romera (rubricado).—Ante mí, Joaquín Polo (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Eugenio Esteban Martín, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 8 de marzo de 1950.—El Secretario, Joaquín Polo.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (ilegible).

(I.—580)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Javier Sánchez-Pacheco Pereira, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número cuatro, de los de esta capital, se siguen por doña Encarnación Sánchez Silva, asistida de su esposo don Manuel Soler Agustín, contra don Isaías Gude Abuin y don Rafael y don Celestino Abuin García, herederos de don Restituto Abuin Hernández, sobre resolución de contrato, se dictó por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia núm. 42

Sala primera de lo Civil.—Señores: Ilmo. Sr. D. Francisco Arias y Rodríguez-Barba, don Obdulio Siboni Cuenca, don Elpidio Lozano Escalona, don Luis Salcedo Ausó, don Pedro M. Marroquín de Tovalina.—En la villa de Madrid, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, seguidos con arreglo a los trámites establecidos en la ley de Arrendamientos Urbanos, por doña Encarnación Sánchez Salvá, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, asistida de su esposo don Manuel Soler Agustín, también mayor de edad, Arquitecto y con igual residencia, demandante, apelante, a quien representa el Procurador don Francisco Martínez Arenas y defiende el Letrado don Roberto Reyes Morales, con don Isaías Gude Abuin, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, demandado, apelado, re-

ria sobre las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días después podrán los habitantes de este término municipal formular los reparos y observaciones procedentes que se crean convenientes.

Pinto, a 7 de marzo de 1950.—El Alcalde, César Ruiz. (G. C.—1.130) (X.—258)

Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

EDICTOS

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. D. Juan Esteban Romera, Magistrado de Trabajo número tres, de los de esta capital y provincia, en el expediente de cuotas Montepío (Laboral), seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra don Angel Sanz Borreguero, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes, con la rebaja del 25 por 100 sobre el avalúo:

Diversos objetos para alumbrado eléctrico, una máquina esmeril y un tornillo de cerrajero.

Tasados en setecientos ochenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número tres, de Madrid, sita en esta capital, calle de Martínez Campos, número 25, el próximo día 4 de abril, a las doce de su mañana; previniéndose:

Que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratura, los que lo intentaren, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del avalúo de los bienes embargados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido el presente, con el visto bueno del señor Magistrado, en Madrid, a 15 de marzo de 1950.—E. Secretario, P. H., Gregorio Parra.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Juan Esteban Romera.

(C.—5.094)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. D. Juan Esteban Romera, Magistrado de Trabajo número tres, de los de esta capital y provincia, en el expediente de cuotas Subsidio Familiar, seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Luis Nuño Fernández, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes, con la rebaja del 25 por 100 sobre el avalúo:

Diversos objetos, cuyo detalle figura en el expediente, especialmente muebles y ajuar de casa.

Tasados en mil ochocientas setenta y tres pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número tres, de Madrid, sita en esta capital, calle de Martínez Campos, número 25, el próximo día 4 de abril, a las doce de su mañana; previniéndose:

Que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratura, los que lo intentaren, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del avalúo de los bienes embargados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación

Séptimo. Una hormigonera transportable, 250 litros, sobre cuatro ruedas fuertes, 15.000 pesetas.

Octavo. Un torno rápido de precisión, con cabezal de engranes «Matéu», fabricado por «Hispano Suiza», Barcelona, de 2,25 milímetros de altura de puntos por 1.500 milímetros distancia entre bancada, prismática y husillo roscado, barra de cilindros, caja Norton, portaherramientas cuadruple con correa triple trapezoidal, dispositiva de refrigeración compuesta de bandeja, bomba y tubería, incluso sus accesorios normales; número de fabricación, T. 210-167. Tasado en 40.000 pesetas.

Noveno. Una limadora «Perfecta», de 420 milímetros, cursa, contramarcha. Tasada en 10.000 pesetas.

Décimo. Un grupo convertidor para soldadura eléctrica, marca «A. Sea», tipo L. Z. 16, de 10 kw. de potencia, formado por un motor trifásico, rotor en cortocircuito, un generador de corriente continua instalado en carcasa común, protegido contra goteo, y una excitatriz de 70 voltios para el servicio, y sus accesorios. Tasado en 10.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 23 de junio próximo y hora de las once de su mañana, con sujeción a las siguientes condiciones:

Los bienes salen a subasta en lotes separados y por el precio de tasación que se consigna en este edicto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación, teniendo que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del objeto que se quiera pujar.

Los bienes se encuentran en las cocheras y talleres que la Sociedad apremiada posee en Canillejas, plaza de Santo Domingo, núm. 8.

Madrid, 10 de marzo de 1950.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

(C.—5.100)

## JUZGADO NUMERO 12

### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, pendiente procedimiento judicial sumario conforme al artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre de don Ramón Sánchez Domingo, contra doña Concepción Palomar Millano, en reclamación de un préstamo que grava con hipoteca las siguientes fincas:

#### Radicantes en Chillarón del Rey

1. Una tierra a olivo en el «Cimajo», de haber treinta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, y linda: al Norte, Plácido Pareja; Este, Vicente Rebollo; Sur, Bernardo Vindel, y Oeste, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón en el tomo doscientos cincuenta y tres, libro once, folio cuarenta y dos, finca número mil quinientos sesenta y siete.

2. Otra tierra a olivos en «El Val», de haber veinte áreas setenta centiáreas, y linda: al Norte, Felipe Gil y Vicente Santos; Este, José Palomar; Sur, Bonifacio Alonso, y Oeste, José Palomar.

Inscrita en el mencionado tomo, libro once, folio cuarenta y cuatro, finca mil quinientos sesenta y ocho.

3. Otra tierra a olivos en «Xana-Hontanillas», de haber quince áreas

cincuenta y tres centiáreas, que linda: al Norte, Bonifacio Alonso y otros; Este, el mismo; Sur, Marcos Ruiz, y Oeste, senda.

Inscrita en el referido Registro en los mismos tomo y libro, folio cuarenta y seis, finca mil quinientos sesenta y nueve.

4. Otra tierra a pastizal en «Caña-Hortanilla», de haber veinte áreas setenta centiáreas, y linda: al Norte, Bonifacio Alonso; Este, Manuel Puig; Sur, Francisco Ortiz, y Oeste, Marcos Ruiz.

Inscrita en mencionado Registro, dichos tomo y libro, folio cuarenta y ocho, finca mil quinientos setenta.

5. Otra tierra a huerta en la «Cerrada», de haber dos áreas cincuenta y ocho centiáreas, y linda: al Norte y Este, arroyo; Sur, camino, y Oeste, Alejandro Esteban.

Inscrita en el tomo y libro referidos, folio cincuenta, finca mil quinientos setenta y uno.

6. Otra tierra a olivar en el «Píñillo», de haber cinco áreas dieciocho centiáreas, y linda: al Norte, camino; Este, Francisca Duro; Sur, Juan Pontero, y Oeste, Cipriano Millano.

Inscrita en dichos tomo y libro, folio cincuenta y dos, finca mil quinientos setenta y dos.

7. Otra tierra a olivar en «Carra Pareja», de haber dos áreas cincuenta y nueve centiáreas, y linda: al Norte, Tomás Encijo; Este, Ayuntamiento; Sur, Félix de la Higuera, y Oeste, desconocido.

Inscrita en el tomo y libro mencionados, folio cincuenta y cuatro, finca mil quinientos setenta y tres.

8. Otra tierra a olivar en «Carra Pareja», de haber dieciocho áreas once centiáreas, y linda: al Norte, desconocido; Este, Galo Ortiz; Sur, Plácido Pareja, y Oeste, Ayuntamiento.

Inscrita en el tomo y libro referidos, folio cincuenta y seis, finca mil quinientos setenta y cuatro.

9. Otra tierra a olivar en el «Cerro del Espartar», de haber veintitrés áreas treinta centiáreas, y linda: al Norte, León Ortiz y Santiago Alvaro; Este, Vicente Rebollo y otros; Sur, Eustasia Gil, y Oeste, Ayuntamiento.

Inscrita en mencionados tomo y libro, folio cincuenta y ocho, finca mil quinientos setenta y cinco.

10. Otra tierra a olivar en el «Cerro de la Horca», de haber quince áreas cincuenta y tres centiáreas, y linda: al Norte, Adrián Palomar; Este, Higinio Puig; Sur, Alejandro Esteban, y Oeste, Joaquina Mendizábal.

Inscrita en los mencionados tomo y libro, folio sesenta, finca mil quinientos setenta y seis.

11. Otra tierra a huerta en el «Valladar», de haber dos áreas cuarenta y ocho centiáreas, y linda: al Norte, León Vindel; Este, Nicasio Baquero; Sur, Pedro Rebollo, y Oeste, Lope Ortiz.

Inscrita en mencionados tomo y libro, folio sesenta y dos, finca mil quinientos setenta y siete.

12. Otra tierra a huerta en el «Valladar», de haber un área veinticuatro centiáreas, y linda: al Norte, Felipe Cuevas; Este, arroyo; Sur, Lope Ortiz y Melitón Vindel, y Oeste, Damián Gil.

Inscrita en los referidos tomo y libro, folio sesenta y cuatro, finca mil quinientos setenta y ocho.

13. Otra a olivar y viña en el «Luzadero», de siete áreas setenta y seis centiáreas; linda: al Norte y Este,

Ayuntamiento; Sur, Nicasio Baquero, y Oeste, Cipriano Millano.

Inscrita en dichos tomo y libro, folio sesenta y seis, finca mil quinientos setenta y nueve.

14. Otra a olivos en el «Zarzo», de quince áreas cincuenta y tres centiáreas; linda: Norte, Este y Oeste, Ayuntamiento, y Sur, Isidra Poveda.

Inscrita en referidos tomo y libro, folio sesenta y ocho, finca mil quinientos ochenta.

15. Otra a olivos en «El Sacejo», de diez áreas treinta y cinco centiáreas; linda: Norte, Bonifacio Alonso; Este, Félix de la Higuera; Sur, Epifanio Retuerta, y Oeste, camino.

Inscrita en mencionados tomo y libro, folio setenta, finca mil quinientos ochenta y uno.

16. Otra tierra a viña en «El Concejo», de cinco áreas cinco centiáreas; linda: Norte, Juan Duro; Este, Bernardo Vindel; Sur, Melitón Vindel, y Oeste, arroyo.

Inscrita en referidos tomo y libro, folio setenta y dos, finca mil quinientos ochenta y dos.

17. Otra tierra a viña en «El Sacejo», de cinco áreas y cinco centiáreas; linda: Norte, Félix Ortiz; Este, Felipe Gil; Sur, término de Pareja y camino, y Oeste, arroyo.

Inscrita en el tomo y libro dichos, folio setenta y cuatro, finca mil quinientos ochenta y tres.

18. Otra en «El Sacejo», de cinco áreas diez centiáreas; linda: Norte, Casto Gil; Este, arroyo; Sur, José Palomar, y Oeste, Bonifacio Alonso.

Inscrita en tomo y libro citados, folio setenta y seis, finca mil quinientos ochenta y cuatro.

19. Otra tierra a olivar en «La Degollada», de quince áreas treinta y una centiáreas; linda: Norte, Alfonso Fernández y Bonifacio Alonso; Este, Félix Rebollo; Sur, Nicasio Baquero, y Oeste, Félix Rebollo.

Inscrita en los mencionados tomo y libro, folio setenta y ocho, finca mil quinientos ochenta y cinco.

20. Otra a olivar y viña en «La Degollada», de treinta y un áreas cinco centiáreas; linda: Norte, Alejandro Esteban y otro, Vicente Cañas; Sur, Félix de la Higuera, y Oeste, Ayuntamiento y Pedro Rebollo.

Inscrita en dichos tomo y libro, folio ochenta, finca mil quinientos ochenta y seis.

21. Otra a olivar en «El Portillo», de siete áreas setenta y seis centiáreas; linda: Norte, Lope Ortiz; Este, León Vindel; Sur, José Palomar, y Oeste, Lope Ortiz.

Inscrita en citados tomo y libro, folio ochenta y dos, finca mil quinientos ochenta y siete.

22. Otra a olivar en «Valdomingo», de siete áreas setenta y seis centiáreas; linda: Norte, Félix Higuera; Este, Ayuntamiento; Sur, Purificación Palomar, y Oeste, Adrián Palomar.

Inscrita en mencionados tomo y libro, folio ochenta y cuatro, finca mil quinientos ochenta y ocho.

23. Otra a cereal en «La Estacada», de quince áreas cincuenta y tres centiáreas; linda: Norte, Francisca Duro; Este, Joaquina Mendizábal; Sur y Oeste, Félix Rebollo.

Inscrita en referidos tomo y libro, folio ochenta y seis, finca mil quinientos ochenta y nueve.

24. Otra a viña en el «Soto de Abajo», de dieciocho áreas once centiáreas; linda: Norte, Este y Oeste, Félix Rebollo, y Sur, senda.

Inscrita en dichos tomo y libro, folio ochenta y ocho, finca mil quinientos noventa.

25. Otra a cereal en «La Estacada», de quince áreas cincuenta y tres centiáreas; linda: Norte y Este, Félix Rebollo; Sur, camino, y Oeste, José Palomar.

Inscrita en repetidos tomo y libro, folio noventa, finca mil quinientos noventa y uno.

26. Otra a olivar en el «Pago», de siete áreas setenta centiáreas; linda: Norte, Encarnación Pérez; Este y Sur, camino, y Oeste, senda.

Inscrita en dichos tomo y libro, folio noventa y dos, finca mil quinientos noventa y dos.

27. Una bodega en Extramuros y sitio denominado «Monte Santo», que mide una superficie de veinte metros; y linda: entrando, derecha, camino; izquierda, Román Gil; espalda, cerro, y frente, el monte.

Inscrita en el mismo tomo y libro que las anteriores, folio noventa y cuatro, finca mil quinientos noventa y tres.

En dichos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta pública subastada referidas fincas, por tercera vez, sin sujeción a tipo, señalándose para ello, en la Sala Audiencia de este Juzgado (calle del General Castaños, número uno), el día veintisiete de abril próximo, a las doce horas; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de cada finca por que salió a segunda subasta, o sea: la primera, por 2.051,10 pesetas; la segunda, por 1.812 pesetas; la tercera, por 333,90 pesetas; la cuarta, por 333,90 pesetas; la quinta, por 1.049,40 pesetas; la sexta, por 381,60 pesetas; la séptima, por pesetas 1.717,20; la octava, por 190,80 pesetas; la novena, por 1.812,15 pesetas; la décima, por 1.097,10 pesetas; la undécima, por 1.049,40 pesetas; la duodécima, por 477 pesetas; la décimotercera, por 810,90 pesetas; la décimocuarta, por 1.908 pesetas; la décimoquinta, por 1.240,20 pesetas; la décimosexta, por 381,60 pesetas; la décimoséptima, por 280,20 pesetas; la décimo octava, por 906,40 pesetas; la décimonovena, por 954 pesetas; la vigésima, por 1.335,60 pesetas; la vigésimoprimer, por 190,80 pesetas; la vigésimosegunda, por pesetas 572,40; la vigésimotercera, por 1.086 pesetas; la vigésimocuarta, por 1.097,10 pesetas; la vigésimoquinta, por 477 pesetas; la vigésimosexta, por 954 pesetas, y la vigésimoséptima, por 572,40 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si las posturas fuesen inferiores al referido tipo se observará lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere dicho precepto legal estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los licitadores; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos cincuenta.—El

Secretario, P. H., Angel Marchani.  
Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, Juan Herrera.  
(A.—12.945)

**COLMENAR VIEJO**

**EDICTO**

Don Fernando Bernáldez Álvarez, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que por don Pedro, doña Isabel, don David y doña María González Palomar, se ha promovido ante este Juzgado expediente de dominio de la siguiente

*Finca*

Una casita de planta baja con varias piezas o dependencias, sita en la calle de Serrallo, número treinta y tres, antes quince, del barrio de Tetuán de las Victorias, punto llamado Huerta del Obispo, término municipal de Chamartín de la Rosa, partido judicial de Colmenar Viejo, en esta provincia. Está construida con ladrillos, cubierta a dos aguas, con garncidos y blanquecidos, y los soldados, de baldosin. Comprende una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros, equivalentes a mil ochocientos treinta y siete pies cuadrados y cuarenta y siete décimas. Linda: a) Sur o frente, en línea de 12,40 metros, con dicha calle del Serrallo; Este o derecha, entrádo, en línea de 6,45 metros, con la calle de Nuestra Señora del Carmen, existiendo en la intersección de ambas calles un chaflán de cuatro metros; Oeste o izquierda, en línea de 9,65 metros, con otra casita, de María de Pablo, hoy herederos de don Antonio Barroso, y Norte o espalda, en línea de 15,60 metros, con otra casa de la calle de Nuestra Señora del Carmen, número tres, de doña María Pérez Gómez.

Pertenece a los solicitantes por cuartas partes proindivisas, por herencia de sus padres; los que habían agrupado dos solares para formar el solar sobre el que construyeron la edificación.

Y se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho conenga; apercibidos de paralles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—El Juez de primera instancia, Fernando Bernáldez.  
(A.—12.941)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**PUENTE DE VALLECAS**

**EDICTO**

Don Jaime Santos Briz, Juez municipal propietario de este término.

Por el presente hago saber: Que en los autos de proceso de cognición que luego se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

En Puente de Vallecas, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta. Vistos por el señor don Jaime Santos Briz, Juez municipal propietario de este término, los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Santiago Maldonado Muñoz, mayor de edad, casado, jubilado, natural de Valletabladillo (Segovia) y domiciliado en este término, calle Requena, número seis, asistido del Le-

trado don Juan Magdalena González; y de la otra, como demandados, don Ramón Quesada García y doña Antonia Moya, mayores de edad, casados y domiciliados en este término, calle de Los Requena, número ocho, así como el representante legal de los menores Felipe y Carmen Soto Alcalde, y de los ignorados otros herederos de doña Carmen Alcalde López, todos éstos declarados en rebeldía, y los dos primeros asistidos de su Letrado, don Ramón Borja Antón, sobre resolución de contrato de arrendamiento; siguen los resultandos y considerandos; y

*Fallo*

Que desestimando las excepciones dilatorias opuestas por el demandado que compareció, y desestimando asimismo totalmente la demanda interpuesta por don Santiago Maldonado Muñoz, contra el representante legal de los menores Felipe y Carmen Soto Alcalde, y don Ramón Quesada García y doña Antonia Moya, sobre resolución de contrato de arrendamiento del cuarto primero interior derecha de la calle de Los Requena, número ocho, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, y condeno al demandante en todas las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Santos Briz (rubricado).

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que doy fe.—Corral (rubricado).

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los expresados demandados, representante legal de los menores Felipe y Carmen Soto Alcalde, y de los

ignorados otros herederos de doña Carmen Alcalde López, así como de emplazamiento al propio tiempo para ante el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, ya que dicha sentencia se ha interpuesto por el demandante recurso de apelación para antedicha Superioridad, el cual ha sido admitido por plazo de ocho días, extendiendo el presente, cumplido lo acordado, en Puente de Vallecas, a once de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Corral.—El Juez municipal, Jaime Santos Briz.  
(A.—12.943)

**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 6**

Martin Fernández (Santiago), domiciliado últimamente en el paseo de la Esperanza, núm. 49, primero, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, el día 23 de marzo, a las diez horas, para celebrar el juicio verbal de faltas número 564, del año 1949, seguido por lesiones y daños, contra dicho individuo y otros.

(B.—1.143)

**JUZGADO NUMERO 8**

En el juicio de faltas núm. 79, de 1950, seguido por hurto, contra Felipe Nimo Muñoz y otro, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 22 de

lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, de 8 de mayo de 1948.

**13 de diciembre de 1949**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

1.085. Consentir sentencia dictada por la Magistratura del Trabajo núm. 1, de esta capital, con fecha 16 de noviembre de 1949, y, en su virtud, declarar sin efecto el despido del Peón auxiliar don José Moreno Romero, reponiéndole en su cargo, con abono de veinticuatro jornales a razón de 10,50 pesetas diarias, más el 20 por 100 de carestía de vida.

**14 de diciembre de 1949**

**BENEFICENCIA**

1.086. Conceder al sordomudo ciego César de Torres Coronel, internado actualmente en el Pabellón Reina Victoria, del Hospital del Rey, por padecer un proceso tuberculoso, un auxilio económico, por una sola vez, de 6.000 pesetas, con cargo al remanente disponible de la consignación presupuestaria para estancias en los Colegios de Sordomudos y Ciegos, que figura en el concepto núm. 267 del vigente Presupuesto de Gastos.

**19 de diciembre de 1949**

**OBRAS PUBLICAS**

1.087. Aprobar acta de recepción provisional de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 1 al 6,900 de la carretera de Chinchón al Embocador, de las que es contratista doña Ignacia Solís y Núñez de Prado.

1.088. Aprobar proyecto de reparación de la explanación y firme de la carretera que, partiendo del kilómetro 11 de la de Villalba a La Granja, conduce al pueblo de Navacerrada, por un total importe de 91.730,84 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 295 del vigente Presupuesto de Gastos; y que, previas las formalidades re-

cuales se abonarán 266.639 con cargo al concepto núm. 294 del vigente Presupuesto de Gastos; y comunicar este acuerdo a la Sección de Hacienda para que habilite, si así lo estima oportuno, la cantidad que resta hasta el total importe del proyecto.

**SANIDAD**

1.072. Conceder al Ayuntamiento de Tielmes una subvención de 8.500 pesetas para la realización de una obra de saneamiento, que ha de resolver en parte el paro obrero existente en aquella localidad, que se abonará con cargo al concepto núm. 75 del vigente Presupuesto de Gastos.

**7 de diciembre de 1949**

**GOBIERNO INTERIOR**

1.073. Conceder un donativo de 250 pesetas para las obras de reparación de la iglesia de Nuestra Señora del Rosario, sita en el término municipal de El Escorial, cantidad que se declara de abono con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

**PERSONAL**

1.074. Acceder a lo solicitado por don Bartolomé Edmundo Prieto Pondal, Auxiliar administrativo de esta Corporación, en situación de excedencia por enfermedad, sin sueldo, por acuerdo de la Comisión Gestora de 16 de octubre de 1941, y, en su virtud, concederle el reintegro al servicio activo de la Corporación cuando se produzca vacante en la categoría y clase en el Cuerpo a que pertenece el peticionario.

1.075. Acreditar quinquenios reglamentarios a los funcionarios que se mencionan en propuesta formulada por la Secretaría general, Sección de Personal, de conformidad con disposiciones y acuerdos adoptados por esta Corporación.

1.076. Desestimar instancia suscrita por Manuel Guillén Sáez, mozo enfermero del Hospital Provincial, en solicitud de que se le re-

marzo, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a Felipe Nimo Muñoz y a Antonio Segura Pereira, como denunciados, y José Travesedo Almiñana, como perjudicado, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—1.573)

En el juicio de faltas núm. 99, de 1950, seguido por malos tratos, contra Moisés Corquero García, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 22 de marzo, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a María Amor Cabrerizo, como denunciante, y a Moisés Corquero García, como denunciado, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—1.572)

En el juicio de faltas núm. 669, de 1949, seguido por amenazas, coacción y otros hechos, contra Carlos Rodríguez Perreta, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 22 de marzo, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a Luis Rodríguez Perreta, como denunciante, y a Carlos Rodríguez Perreta, como denunciado, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—1.571)

En el juicio de faltas núm. 514, de 1949, seguido por hurto, contra Domiciana Coloma Calvo, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 22 de marzo, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a la denunciada Domiciana Coloma Calvo, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.570)

En el juicio de faltas núm. 582, de 1949, seguido por hurto, contra Francisco Reyes Ruiz, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 29 de marzo, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita al denunciado Francisco Reyes Ruiz para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.574)

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este número, se cita por medio de la presente a Josefa Aguado García, de treinta y dos años, casada, hija de Jerónimo y Teresa, natural de Arévalo (Ávila), y a Joaquín Otero Lobera, de treinta y dos años, casado, tapicero, hijo de Claudio y Dolores, natural de Huelva, los que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 13 de abril, a las once y media horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número 3, para celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas que contra los mismos se sigue por amenazas, bajo el número 770, de 1949.

(G. C.—1.007)

(B.—1.391)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este número, se cita por medio de la presente a Alejandro Orduña Alonso, de treinta y tres años, soltero, albañil, hijo de Sebastián y Amparo, natural de Madrid, y a José Miguel Sanz Esteban, de veintidós años, casado, forjador, hijo de Julián y Veneranda, natural de Miranda de Ebro (Burgos), los que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 13 de abril, a las once y media horas de su mañana, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número 3, para celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas que contra el segundo, y a instancia del primero, se si-

gue por lesiones, bajo el núm. 568, de 1949.

(G. C.—1.008)

(B.—1.390)

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este Juzgado se cita por medio de la presente a Ramón Calderón Vázquez, de dieciocho años, soltero, estudiante, hijo de Ramón y Redención, natural de Santander, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 13 de abril, a las once y media horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número 3, para celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas que bajo el número 538, de 1949, se sigue por hurto, contra el mismo y otro.

(G. C.—1.009)

(B.—1.389)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 711.—Emilio Pedraja Leal, de diecinueve años, hijo de Antonio y de Antonia, domiciliado últimamente en la plaza del Matute, número 2, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 21 de abril, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra el mismo y otro.

(B.—1.446)

ARGANDA DEL REY

El señor Juez comarcal de esta Villa, en providencia dictada en 8 de marzo corriente, en el juicio de faltas núm. 17, que se sigue en este Juzgado por estafa, a virtud de testimonio del señor Juez de instrucción de Chinchón, declarando el hecho falta, ha acordado se cite al encartado Mauro Miguel Ciruelo, de treinta y nueve años, casado, agente, hijo de Mauro y de Carmen, natural de Burgos, siendo su última residencia en Madrid, calle del General Mola, núm. 56, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día 29 de marzo, y hora de las once y treinta, comparezca ante este Juzgado comarcal de Arganda del Rey, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, ad-

virtiéndole lo haga con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.041)

(B.—1.465)

El señor Juez comarcal de esta Villa, en providencia dictada en 8 de marzo corriente, en el juicio de faltas núm. 16, que se sigue en este Juzgado por estafa, a virtud de testimonio del señor Juez de instrucción de Chinchón, declarando el hecho falta, ha acordado se cite al encartado Mauro Miguel Ciruelo, de treinta y nueve años, casado, agente, hijo de Mauro y de Carmen, natural de Burgos, siendo su última residencia en Madrid, calle del General Mola, núm. 56, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día 29 de marzo, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado comarcal de Arganda del Rey, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole lo haga con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.040)

(B.—1.467)

Créditos España, S. A.  
(C. E. S. A.)

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la celebración de Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Marqués de Cubas, núm. 12, el día 29 del corriente, a las diecisiete horas, para tratar de los asuntos determinados en el artículo 19 de los Estatutos sociales.

Madrid, 15 de marzo de 1950.—El Presidente del Consejo de Administración, J. Doncel.

(A.—12.942)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02

conozca el derecho al percibo de bienes, en atención a no cumplir el primero de los mismos hasta el 15 de junio de 1950, fecha en que le serán aplicados los beneficios que señala la Reglamentación de Trabajo para Establecimientos sanitarios de Hospitalización y Asistencia, como premio a la continuidad.

1.077.—Declarar de abono a doña Teresa Petrement Aldaiturriaga y a su hija María Teresa Argüelles Petrement, viuda e hija, respectivamente, del Profesor de Sala de la Beneficencia Provincial don Rafael Argüelles López-Tuñón, la cantidad de 1.250 pesetas, importe de dietas devengadas por éste como Vocal del Tribunal del concurso-examen a plazas de Alumnos internos, que será satisfecho con cargo al capítulo XVIII, artículo único, concepto núm. 337, de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos.

1.078.—Quedar enterada de sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, en recurso interpuesto por doña María Teresa Álvarez-Builla y Builla, Auxiliar administrativo de esta Corporación, por la que se revoca el acuerdo de la Comisión Gestora de 30 de marzo de 1948, y se declara el derecho de la recurrente a percibir las diferencias de haberes y emolumentos entre el empleo de temporero y el de Auxiliar administrativo, en el período de tiempo de 19 de enero de 1943 a 15 de julio de 1946; procediéndose por la Sección de Hacienda a la habilitación del oportuno crédito para el abono de las citadas diferencias.

1.079.—Declarar de abono a Federico Orenes Meneses, Oficial zapatero del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, el aumento de un 3 por 100 sobre el jornal de 15 pesetas diarias que percibe, con efectos económicos de 6 de mayo del corriente año, que será satisfecho con cargo al capítulo VIII, artículo 4.º, concepto 244, con aplicación de la base cuarta del Presupuesto por lo que resta del corriente ejercicio; y reconocerle el derecho a la percepción de un plus por carestía de vida equivalente al 15 por 100 de su retribución base, con efectos económicos de 6 de mayo de 1946, si bien aplazando su abono hasta el próximo ejercicio por no existir crédito disponible para tal atención; todo ello en aplicación de lo dispuesto por la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria del Calzado de 27 de abril de 1946.

10 de diciembre de 1949

EDUCACION

1.080. Aprobar para el ejercicio presente las bases que han de regir la concesión de becas y abono de títulos a hijos de funcionarios o huérfanos de los mismos, señalando un plazo de doce días naturales, a partir del siguiente al de la fecha de este acuerdo, para la presentación de instancias, solicitando los mencionados beneficios, cuyo importe de 64.367 pesetas se declara de abono con cargo al concepto número 273, artículo 12, capítulo X, «Instrucción Pública», del vigente Presupuesto de Gastos.

1.081. Conceder al estudiante Javier Ruiz de Oña la cantidad de 2.000 pesetas para que pueda continuar sus estudios de dibujo artístico, en atención a sus excepcionales cualidades artísticas y gran aprovechamiento; declarando de abono su importe con cargo al capítulo X, artículo 12, concepto núm. 274 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.082. Acceder a la petición formulada por don Justino Mínguez Toquero, Presidente de la Sociedad «Mutual Complutense», de Alcalá de Henares, concediéndole la cantidad de 2.000 pesetas para que pueda atender a los fines culturales de dicha Sociedad; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

1.083. Conceder al Director de la Escuela Superior de Comercio, y para cooperar a los fines culturales del expresado Centro docente, la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de subvención, por una sola vez; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

12 de diciembre de 1949

GOBIERNO INTERIOR

1.084. Designar al Sr. don Diego de Reina, Diputado provincial, para que ostente la representación de esta Corporación en el Cabildo de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Madrid, a tenor de